

Barranquilla, 10 de julio de 2023

CLASE:	PROCESO ORDINARIO
RAD No.	0800131050072023-201
Demandante:	EDGAR ENRIQUE NIÑO SARMIENTO
Demandados:	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A (ESIMED EN LIQUIDACIÓN)- NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE:	PROCESO ORDINARIO
RAD No.	0800131050072023-201
Demandante:	EDGAR ENRIQUE NIÑO SARMIENTO
Demandados:	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A (ESIMED EN LIQUIDACIÓN)- NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

- 1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por: EDGAR ENRIQUE NIÑO SARMIENTO

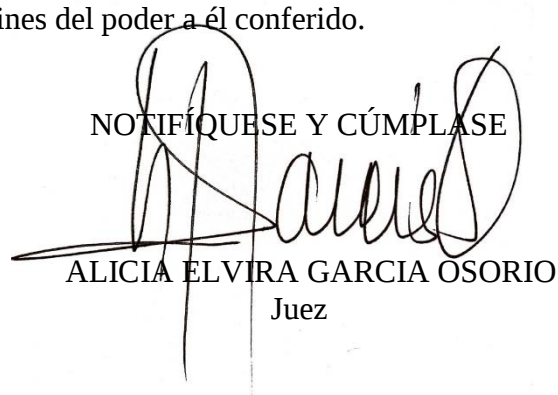
Contra:

- ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A (ESIMED EN LIQUIDACIÓN), representada legalmente por el señor. OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- NACION -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, representado

legalmente por el Dr. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, representada legalmente por el Dr. ULAHY BELTRÁN LÓPEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
 - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, representada legalmente por su señor director, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- 2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
 - 3 Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
 - 4 Correr traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612 del CGP.
 - 5 Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.
 - 6 Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. NICOLAS MOLINARES CORONELL, dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 11-07 -2023 se notifica
auto de fecha 10- 07-2023
Por estado No. 109
El
secretario _____
Dairo Marchena Berdugo